

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

- Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de colaboración.
- Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.-La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que, al menos, recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.-El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.-Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.-Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma, que se prorrogará de manera expresa por otro año más, si el programa es considerado válido, y siempre que las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones lo permitan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Fernando Labena Gallizo.

#### ANEXO I

##### Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Aragón en 1991

###### A) Denominación del programa

«Programa experimental de prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias maltratantes para la ciudad de Zaragoza.»

###### B) Objetivos

- Favorecer la detección de casos de maltrato y conocer su incidencia.
- Fomentar conciencia de este problema en los profesionales.
- Favorecer sistemas de coordinación entre Entidades públicas y privadas.
- Mejorar la calidad de la intervención.

###### C) Población a atender

Niños y jóvenes (cero a dieciocho años), que sufren diferentes tipos de maltrato.

###### D) Zonas

Zaragoza.

#### ANEXO II

##### Valoración económica del programa

###### A) Denominación del programa

«Programa experimental de prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias maltratantes para la ciudad de Zaragoza.»

###### B) Coste del programa

	Pesetas
Cantidad aportada por la Comunidad Autónoma de Aragón	11.000
Cantidad aportada por el Ministerio de Asuntos Sociales	11.000
<b>Coste total</b>	<b>22.000</b>

**4796**

RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma de Baleares para la realización de programas experimentales de prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose suscrito, con fecha 5 de diciembre de 1991, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Piñero Infante.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma de Baleares para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias, en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid a 5 de diciembre de 1991.

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el honorable señor don Francisco Gillet Gil, Consejero adjunto a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Baleares,

#### EXPONEN

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.-Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, destinada a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de los programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social en la Comunidad Autónoma de Baleares.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de Baleares, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales el 17 de octubre de 1988, participa ya en la gestión, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios de Protección de Menores, así como en las funciones derivadas del cumplimiento y aplicación de la Ley 21/1987.

Quinto.-Que la Comunidad Autónoma de Baleares tiene prevista la puesta en marcha de programas piloto de las características apuntadas.

Sexto.-Que a efectos de la selección de programas y de la cofinanciación de los mismos, se siguen los criterios objetivos recogidos en el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Séptimo.-Por lo expuesto, el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares desean suscribir un Convenio de colaboración, en base al cual ésta última lleve a cabo los mencionados programas piloto.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.-La Comunidad Autónoma de Baleares desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Baleares realizará la aportación total de 15.000.000 de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, aporta la cantidad de 9.000.000 de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recibe en relación con el presente Convenio.

Séptima.-La Comunidad Autónoma de Baleares elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que, al menos, recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.-El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.-Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso ambas Administraciones al mismo nivel.

Décima.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.-Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma, que se prorrogará de manera expresa por otro año más, si el programa es considerado válido, y siempre que las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones lo permitan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero adjunto a la Presidencia del Gobierno Balear, Francisco Gilet Girart.

#### ANEXO I

##### Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Baleares en 1991

###### A) Denominación del programa

«Tratamiento de malos tratos en la infancia».

###### B) Objetivos

Formar a Técnicos en la detección e intervención ante casos de maltrato infantil.

Crear y coordinar circuitos con los organismos y servicios implicados.

Crear dos equipos de intervención: Residencial y terapéutico.

Proporcionar una infraestructura capaz de atender al menor y a su acompañante.

###### C) Población a atender

Tratamiento a 120 familias, aproximadamente, con menores de cero a diez años que sufren algún tipo de maltrato a través de un servicio de acogida que cuenta con 10 plazas y de un equipo de tratamiento.

###### D) Zonas

Palma de Mallorca.

#### ANEXO II

##### Valoración económica del programa

###### A) Denominación del programa

«Tratamiento de malos tratos en la infancia».

###### B) Coste del programa

	Pesetas
Coste total del programa .....	24.000.000
Aportación de la Comunidad Autónoma .....	15.000.000
Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales .....	9.000.000

**4797**

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Habiéndose suscrito, con fecha 30 de diciembre de 1991, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias, en cuyo seno se producen malos tratos**

En Madrid a 30 de diciembre de 1991.

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Parra Belenguer, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### EXPONEN

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el